

SPM



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 23 OCT 2018
2571-2018

ACUERDO MINISTERIAL No. _____

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 20 y 27 literales c), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

APROBAR, bajo la responsabilidad de cada uno de los funcionarios que intervienen en las fases del Contrato Modificatorio número **CERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (045-2018-DGC-CONSTRUCCIÓN)**, celebrado con fecha ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), entre el Ingeniero Civil **JUAN JOSÉ HANSER PÉREZ**, Director General de Caminos, por delegación otorgada por el señor Ministro del Ramo y el Ingeniero Civil **JORGE ALFREDO TEJADA ARGUETA**, quien actúa en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad **CONSTRUCTORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial "**CONASA**", para la modificación del Contrato número **CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN)**, de fecha treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), aprobado por Acuerdo Ministerial número **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (673-2014)**, de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) el cual fue Ampliado y Modificado por el Contrato número **CERO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (077-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN)**, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), aprobado por Acuerdo Ministerial número **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (1,440-2017)**, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), con el objeto de hacer constar lo siguiente: **a)** Se reducen **LOS ALCANCES DEL CONTRATO DE OBRA** de "**EL PROYECTO**", el cual queda en la longitud total de once punto setenta (11.70) kilómetros y que comprende de las Estaciones cuarenta y siete más setecientos sesenta (47+760), a la Estación cincuenta y siete más cero cero cero (57+000) y de la Estación cincuenta y nueve más trescientos sesenta (59+360) a la Estación sesenta y uno más ochocientos veinte (61+820); y, **b)** Con la reducción de los alcances de "**EL PROYECTO**" y conforme la longitud del mismo queda pendiente de construir en su totalidad el sub-tramo comprendido de la Estación cincuenta y siete más cero cero cero (57+000) y a la Estación cincuenta y nueve más trescientos sesenta (59+360), que representa una longitud total de dos punto treinta y seis (2.36) kilómetros. Las demás cláusulas del Contrato número **CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN)**, de fecha treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), aprobado por Acuerdo Ministerial número **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (673-2014)**, de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) el cual fue Ampliado y Modificado por el Contrato número **CERO**



SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), aprobado por Acuerdo Ministerial número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (1,440-2017), de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), que no son objeto de modificación conservan su vigencia y validez, por lo que son de cumplimiento obligatorio para las partes contratantes, debiendo observar para el efecto las disposiciones contenidas en la ley antes citada y su reglamento y sus reformas.

COMUNIQUESE



José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



**El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda**



José Fernando Morales Méndez
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN SUPERIOR

Reg. No. **15635** OF. No. _____
REF. **357.2/JAAR/ec; NOG.2742055**

AL CONTESTAR, SÍRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala, 8 de octubre de 2018

Señor Director:

Por este medio me dirijo a usted para manifestarle que, con base en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, este despacho lo **DELEGA** para que, en representación del Estado de Guatemala y bajo su responsabilidad, suscriba Contrato Modificatorio con el Ingeniero Civil **JORGE ALFREDO TEJADA ARGUETA**, quien actúa en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad **CONSTRUCTORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial "**CONASA**", para la modificación del Contrato número **CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN)**, de fecha treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), aprobado por Acuerdo Ministerial número **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (673-2014)**, de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) el cual fue Ampliado y Modificado por el Contrato número **CERO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (077-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN)**, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), aprobado por Acuerdo Ministerial número **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (1,440-2017)**, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), con el objeto de hacer constar lo siguiente: a) Se reducen **LOS ALCANCES DEL CONTRATO DE OBRA** de "**EL PROYECTO**", el cual queda en la longitud total de once punto setenta (11.70) kilómetros y que comprende de las Estaciones cuarenta y siete más setecientos sesenta (47+760), a la Estación cincuenta y siete más cero cero cero (57+000) y de la Estación cincuenta y nueve más trescientos sesenta (59+360) a la Estación sesenta y uno más ochocientos veinte (61+820); y, b) Con la reducción de los alcances de "**EL PROYECTO**" y conforme la longitud del mismo queda pendiente de construir en su totalidad el sub-tramo comprendido de la Estación cincuenta y siete más cero cero cero (57+000) y a la Estación cincuenta y nueve más trescientos sesenta (59+360), que representa una longitud total de dos punto treinta y seis (2.36) kilómetros, debiendo observar para el efecto las disposiciones contenidas en la ley antes citada y su reglamento y sus reformas.

Atentamente,

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

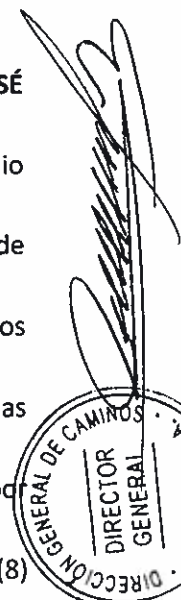


Ingeniero
Juan José Hanser Pérez
Director General de Caminos
Su Despacho.

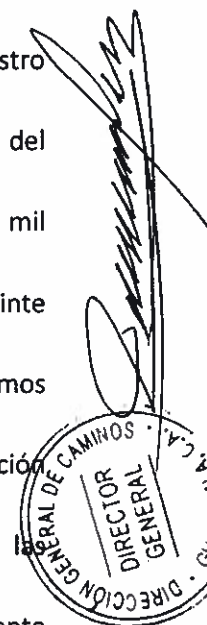
8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 Guatemala
PBX: (502) 2304 - 2222

**CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO CERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN
DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (045-2018-DGC-CONSTRUCCIÓN).**

En la ciudad de Guatemala, el ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), **NOSOTROS: JUAN JOSÉ HANSER PÉREZ**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos noventa y cuatro espacio cero ocho mil seiscientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (1994 08653 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Manifiesto que: **a)** Actúo por delegación conferida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, contenida en oficio de fecha ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**, personería que acredito con copia certificada del Acta número cero ocho guion dos mil diecisiete (08-2017) de fecha dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, asentada en los folios cuatrocientos ochenta y nueve (489) y cuatrocientos noventa (490) del libro de actas de hojas movibles, registrado en la Contraloría General de Cuentas, según registro L dos, veintisiete mil novecientos treinta y tres (L2 27,933) y Acuerdo Ministerial número un mil quinientos treinta y siete guión dos mil diecisiete (1537-2017) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); **b)** Señalo como lugar para recibir notificaciones mi despacho ubicado en séptima (7ª) avenida, Salón número Siete (7) Finca Nacional La Aurora, zona trece (13); y **JORGE ALFREDO TEJADA ARGUETA** de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos cincuenta y ocho espacio cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (2658 41666 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Manifiesto que: **a)** Actúo en mi calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada **CONSTRUCTORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** de nombre comercial “**CONASA**” calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la ciudad de



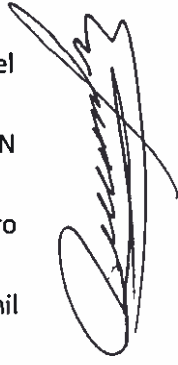
Guatemala, el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) por el Notario Alejandro José Balsells Conde, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con Registro número quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y seis (527696), Folio setecientos quince (715) del Libro quinientos setenta (570) de Auxiliares de Comercio, con fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018); **b)** señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta (5ta) Avenida "A" veinte guión noventa y siete (20-97), zona diez (10), Guatemala, Guatemala. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las calidades y datos de identificación personal consignados, que toda la documentación se tiene a la vista y se hace constar que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para la suscripción del presente contrato. En lo sucesivo, en las calidades en que actuamos, los otorgantes nos denominaremos **"EL ESTADO"** y **"EL CONTRATISTA"**, respectivamente; el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, **"EL MINISTERIO"**; la Dirección General de Caminos, **"LA DIRECCIÓN"**; la Autoridad Administrativa Superior de **"LA DIRECCIÓN"**, **"EL DIRECTOR"**; la División de Supervisión de Construcciones de **"LA DIRECCIÓN"**, **"LA DIVISIÓN"**; los trabajos de **CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA GUIÓN UNO (CA-1) OCCIDENTE, TRAMO: KILÓMETRO CUARENTA Y OCHO (KM. 48) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZAN) - KILÓMETRO SESENTA Y DOS (KM. 62) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE, LONGITUD APROXIMADA QUINCE PUNTO TRESCIENTOS VEINTITRÉS (15.323) KILÓMETROS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, "EL PROYECTO"**; la entidad encargada de la ejecución de los trabajos de **"EL PROYECTO"**, **"EL CONTRATISTA"**; la entidad afianzadora que garantice el cumplimiento de las obligaciones que adquiere **"EL CONTRATISTA"** mediante la suscripción del presente contrato, **"LA AFIANZADORA"**; la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, **"LA LEY"**; el Reglamento de **"LA LEY"**, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), **"EL REGLAMENTO"**; las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes Edición Septiembre dos mil uno (2001) **"LAS ESPECIFICACIONES"**. Las partes



conasa
Constructora Nacional, S.A.

convenimos en otorgar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Con fecha treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), se suscribió el CONTRATO NÚMERO CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número seiscientos setenta y tres guión dos mil catorce (673-2014) de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014), con "EL CONTRATISTA", para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", por un plazo de setecientos veinte (720) días calendario y un monto de TRECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 312,997,671.55), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); B) Que con fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se suscribió el CONTRATO AMPLIATORIO Y MODIFICATORIO NÚMERO CERO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (077-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número mil cuatrocientos cuarenta guión dos mil diecisiete (1,440-2017) de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), con "EL CONTRATISTA", mediante el cual se efectuaron las modificaciones siguientes: Se realizó el cambio de línea y diseño de "EL PROYECTO", así como la modificación de la cláusula QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en el sentido de incrementar el monto del contrato original de construcción en SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 64,533,855.20), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); C) Oficio CON diagonal cero noventa y nueve diagonal dieciocho (CON/099/18), de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), del Superintendente de "EL PROYECTO", en donde indica al Delegado Residente Temporal de "EL PROYECTO" los motivos y luego de las justificaciones lo siguiente: Que pese a los ajustes y ahorros realizados en la ejecución de los trabajos y aún con el incremento del cuarenta por ciento del VOAC, las cantidades de trabajo ajustadas y actualizadas no son suficientes para construir la totalidad de los aproximadamente catorce punto veinte (14.20) kilómetros del "EL PROYECTO", señalando que el principal renglón que absorbió gran cantidad de la disponibilidad del Valor Actualizado del Contrato -VAC-, es el renglón S/N Derecho de Vía, y la principal



conasa Constructora Nacional, S.A.





razón de por qué no es posible la construcción total de "EL PROYECTO" y solicita se autorice y apruebe una **REDUCCIÓN DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO DE OBRA**, en cuanto a la longitud se refiere, mediante un contrato modificatorio. Con los renglones de trabajo y las cantidades de trabajo ajustadas y actualizadas, "EL PROYECTO" quedaría completamente construido de las Estaciones cuarenta y siete mas setecientos sesenta (47+760) a la Estación cincuenta y siete mas cero cero cero (57+000) y de la estación cincuenta y nueve mas trescientos sesenta (59+360) a la Estación sesenta y uno mas ochocientos veinte (61+820), para un total de once punto setenta (11.70) kilómetros construidos. Quedando pendiente de construir en su totalidad el sub-tramo comprendido entre la Estación cincuenta y siete mas cero cero cero (57+000) a la Estación cincuenta y nueve mas trescientos sesenta (59+360), que representa una longitud de dos punto treinta y seis (2.36) kilómetros; D) Providencia número doscientos treinta guión LIBRAMIENTO CHIM guión dos mil dieciocho (230-LIBRAMIENTO CHIM-2018), de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), consta la opinión del Delegado Residente Temporal de "EL PROYECTO" de "LA DIVISIÓN" de "LA DIRECCIÓN", quien manifiesta que es necesario se autorice y apruebe por medio de un contrato modificatorio la REDUCCIÓN DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO DE OBRA, quedando "EL PROYECTO" construido de las Estaciones cuarenta y siete mas setecientos sesenta (47+760), a la estación cincuenta y siete mas cero cero cero (57+000) y de la Estación cincuenta y nueve mas trescientos sesenta (59+360) a la Estación sesenta y uno mas ochocientos veinte (61+820), para un total de once punto setenta (11.70) kilómetros construidos, quedando pendiente de construir en su totalidad el sub-tramo de la Estación cincuenta mas cero cero cero (57+000) a la Estación cincuenta y nueve mas trescientos sesenta (59+360), que representa una longitud de dos punto treinta y seis (2.36) kilómetros. E) Providencia de fecha veintisiete (27) septiembre de dos mil dieciocho (2018) mediante la cual el Supervisor Regional de "EL PROYECTO" y el Coordinador de "LA DIVISIÓN" de "LA DIRECCIÓN", indican: "Recomendando tomar en cuenta los argumentos expuestos por el Delegado Residente Temporal, para la reducción de los alcances del contrato de obra; F) Providencia número cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno guión DPE guión dos mil dieciocho (5,441-DPE-2018), de fecha dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la cual el Coordinador de la

Conasa Constructora Nacional, S.A.

División de Planificación y Estudios de "LA DIRECCIÓN", indica que se procedió a analizar la documentación que obra en el expediente, habiéndose determinado que mediante documentos de cambio fueron aprobados incrementos al contrato hasta por un veinte por ciento (20%) del Valor Original Ajustado del mismo, y adicionalmente ya se autorizó un contrato ampliatorio para un veinte por ciento (20%) adicional con lo cual se ha llegado a un incremento total del cuarenta por ciento (40%) que permite "LA LEY", tal como lo manifiesta el Delegado Residente Temporal, en providencia que corre a folio treinta y seis (36) y en donde manifiesta que se realizaron cambios a la planificación original del proyecto que implicaron incrementos sustanciales al mismo. Ante los incrementos aprobados no es factible autorizar nuevos incrementos al monto del contrato para completar los trabajos pendientes en el proyecto, siendo necesario proceder a la reducción de alcances, para realizar una nueva contratación para los trabajos faltantes. En virtud de lo anterior, es opinión del suscrito que es procedente lo solicitado por "EL CONTRATISTA". G) Opinión número AJ guión doscientos ocho guión dos mil dieciocho guión ERVL diagonal IEM (AJ-208-2018-ERVL/IEM), de fecha dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018) de la Asesoría Jurídica de "LA DIRECCIÓN", en donde opina que legalmente ya no se puede incrementar el monto del contrato administrativo de obra, para la finalización total de los trabajos de "EL PROYECTO", toda vez que con los documentos de cambio emitidos y autorizados por "LA DIRECCIÓN", y el contrato ampliatorio y modificatorio aprobado por "EL MINISTERIO", se agotó el porcentaje legal que sobre aumentos al monto del contrato permite y establece "LA LEY" y "EL REGLAMENTO". Que la reducción de los alcances de "EL PROYECTO", debe formalizarse a través de un contrato modificatorio y que es competencia de "EL DIRECTOR" de "LA DIRECCIÓN" emitir la resolución administrativa correspondiente. H) Resolución número doscientos treinta y ocho guión dos mil dieciocho (238-2018) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018) de "EL DIRECTOR" por medio de la cual resuelve: "I) **PROCEDENTE** la solicitud planteada por la entidad CONSTRUCTORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que esta Dirección General de Caminos autoriza la Reducción de Alcances del Contrato de la longitud del Proyecto Construcción Carretera Libramiento Cabecera Departamental de Chimaltenango, Ruta CA-1 Occidente, Tramo: Kilómetro 48 CA-1 Occidente (San Miguel Morazán) -

cpnasa Constructora Nacional, S.A.

Kilómetro 62 CA-1 Occidente, según Contrato No. 047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 30 de julio del 2014, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 673-2014 de fecha 12 de agosto de 2014 y Contrato Ampliatorio y Modificadorio No. 077-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 13 de noviembre de 2017, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 1440-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, por lo que la longitud del proyecto queda en 11.70 kilómetros, comprendidos de la Estación 47+760 a la Estación 57+000 y de la estación 59+360 a la estación 61+280 por las razones señaladas...". **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato administrativo se suscribe con base en lo siguiente: **A)** Artículos uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) de "LA LEY" Artículo cuarenta y dos (42) de "EL REGLAMENTO"; **B)** Artículos un mil quinientos diecisiete (1517), un mil quinientos dieciocho (1518) y un mil quinientos setenta y ocho (1578) del Código Civil, contenido en el Decreto Ley Número ciento seis (106); y, **C)** Resolución número doscientos treinta y ocho guión dos mil dieciocho (238-2018) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018) de "LA DIRECCIÓN". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto **LA MODIFICACIÓN del CONTRATO NÚMERO CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN)** de fecha treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), aprobado por Acuerdo Ministerial número seiscientos setenta y tres guión dos mil catorce (673-2014) de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014), suscrito entre "EL ESTADO" y "EL CONTRATISTA", el cual fue Ampliado y Modificado por el contrato número **CERO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (077-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN)**, aprobado por Acuerdo Ministerial Número mil cuatrocientos cuarenta guión dos mil diecisiete (1,440-2017), de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a través del presente contrato se **MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, con el objeto de hacer constar lo siguiente: **a)** Se reducen LOS ALCANCES DEL CONTRATO DE OBRA de "EL PROYECTO", el cual queda en una longitud total de once punto setenta (11.70) kilómetros y que comprende de las Estaciones cuarenta y siete mas setecientos sesenta (47+760), a la estación cincuenta y siete mas cero cero cero (57+000) y de la Estación cincuenta y nueve mas trescientos sesenta (59+360) a la Estación sesenta y uno mas

conasa Constructora Nacional, S.A.


ochocientos veinte (61+820). b) Con la reducción de los alcances de "EL PROYECTO" y conforme la longitud del mismo queda pendiente de construir en su totalidad el sub-tramo comprendido de la Estación cincuenta y siete mas cero cero cero (57+000) a la Estación cincuenta y nueve mas trescientos sesenta (59+360), que representa una longitud total de dos punto treinta y seis (2.36) kilómetros.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" es el responsable de la ejecución satisfactoria de los trabajos realmente ejecutados de conformidad con lo establecido en "LA LEY", "EL REGLAMENTO", el contrato de obra y su ampliación y modificación ya relacionados, "LAS ESPECIFICACIONES" y demás documentos contractuales. **QUINTA: RENUNCIA DE RECLAMOS O COMPENSACIONES.** Derivado de la reducción de los alcances de "EL PROYECTO" expresamente se hace constar que "EL CONTRATISTA", renuncia a cualquier reclamo o compensación derivados del presente contrato Modificadorio de reducción de alcances del contrato de obra de "EL PROYECTO". **SEXTA: INVARIABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.** Las demás cláusulas del CONTRATO NÚMERO CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN) de fecha treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), aprobado por Acuerdo Ministerial número seiscientos setenta y tres guión dos mil catorce (673-2014) de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014), y contrato Ampliatorio y Modificadorio número CERO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (077-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN), aprobado por el Acuerdo Ministerial Número mil cuatrocientos cuarenta guión dos mil diecisiete (1,440-2017), de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), que no son objeto de modificación conservan su vigencia y validez, por lo que son de cumplimiento obligatorio para las partes contratantes. **SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS.** Previo a la aprobación del presente Contrato Modificadorio, "EL CONTRATISTA" debe ampliar las garantías originalmente constituidas, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato original y el Contrato Ampliatorio y Modificadorio, a fin de que las mismas cubran la modificación que por el presente contrato se realiza, lo cual debe hacerse constar en las pólizas de fianzas respectivas, por lo que "EL CONTRATISTA" debe presentar los endosos y certificación de autenticidad de las mismas que deben anexarse a las respectivas pólizas, de conformidad con lo

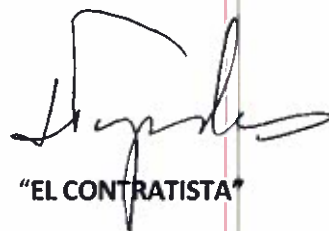
onasa Constructora Nacional, S.A.

establecido en los artículos sesenta y nueve (69) de "LA LEY" y cincuenta y nueve (59) de "EL REGLAMENTO", debiendo publicarse en el Sistema de Guatecompras conforme lo establece el artículo sesenta y nueve (69) de "LA LEY". **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado de conformidad con lo estipulado en el Artículo cuarenta y ocho (48) de "LA LEY". **NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los comparecientes leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de "LA DIRECCIÓN", impresas únicamente en su anverso.




"EL ESTADO"

Ing. Juan José Hanser Pérez
Director General
Dirección General de Caminos


"EL CONTRATISTA"

 Conasa Constructora Nacional, S.A.



Guatemala, 16 de Octubre de 2018
Oficio CON/105/18

Señores
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda –CIV-
Presente

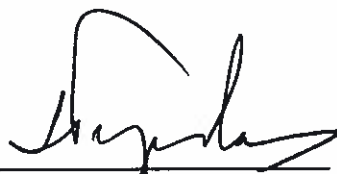
Ref.: Construcción Carretera Libramiento
Cabecera Departamental de
Chimaltenango, Ruta CA-1 Occidente,
Tramo: Kilometro 48 CA-1 Occidente (San
Miguel Morazán) – Kilometro 62 CA-1
Occidente, longitud aproximada 15.323
km.

• **ACLARACION FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

Estimados Señores:

Por medio de la presente, hacemos entrega en original, de la **Aclaración de la Fianza de Cumplimiento**, según póliza C-2, numero 627,385 de Afianzadora G & T, S.A., para anexar al Contrato Modificatorio No. 045-2018-DGC-CONSTRUCCION, de fecha 08 de Octubre de 2018, **PARA LA REDUCCIÓN DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO, QUEDANDO EN UNA LONGITUD TOTAL DE ONCE PUNTO SETENTA (11.70) KILOMETROS.**

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos de usted, atentamente,


Ing. Jorge A. Tejada A.
Constructora Nacional, S.A.

 CONSTRUCTORA NACIONAL, S.A.

cc: archivo
adjunto: lo indicado

CONSTRUCTORA NACIONAL, S.A.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

RECEBIDO
17 OCT 2018
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Hora: 11:05 Firma: 

5ª. Avenida A 20-97 zona 10, Guatemala, C.A. 01010
PBX (502) 2328 – 3100 FAX (502) 2328-3130



FT-PD-01-10 (05) CO-SC 3662-1 y 2



DOCUMENTO DE ACLARACIÓN A LA PÓLIZA

C-2 627385

REFERENCIA:

POLIZA NO: 627385
FIADO: CONSTRUCTORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
MONTO: Q.85,103,329.97 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON 97/100)
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

QUE GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN), DE FECHA 30/07/2014, ACTA NO. 04-2015, DE FECHA 25/08/2015, DOCUMENTO DE CAMBIO NO. 7, ORDEN DE CAMBIO NO. 3, DE FECHA 21/10/2016, DOCUMENTO DE CAMBIO NO. 8 Y ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO NO. 3 Y CON CONTRATO AMPLIATORIO Y MODIFICATORIO NÚMERO CERO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (077-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN), DE FECHA 13/11/2017, QUE SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA GUIÓN UNO (CA-1) OCCIDENTE, TRAMO: KILÓMETRO CUARENTA Y OCHO (KM. 48) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) - KILÓMETRO SESENTA Y DOS (KM. 62) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE, LONGITUD APROXIMADA QUINCE PUNTO TRESCIENTOS VEINTITRÉS (15.323) KILÓMETROS DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. HACE CONSTAR: que DE ACUERDO CON CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO CERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (045-2018-DGC-CONSTRUCCIÓN), de fecha 08 de Octubre de 2018, SE REDUCEN LOS ALCANCES DEL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO, QUEDANDO EN UNA LONGITUD TOTAL DE ONCE PUNTO SETENTA (11.70) KILÓMETROS..

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, de la cual forma parte integrante.

Guatemala, 11 de Octubre del 2018

Afianzadora G & T, S.A.

**Carlos Fernández Gomar
Apoderado**

AFIANZADORA  **G&T**



Guatemala, 11 de Octubre del 2018

Señores:
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 627385

- Asegurado (Fiado): CONSTRUCTORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 11 de Octubre del 2018

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosnyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 1686250 - 42643

AFIANZADORA  G&T



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN SUPERIOR

Reg. No. _____	OF. No. _____
REF. 150 JAAR/ri	

AL CONTESTAR, SÍRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Guatemala, a las doce horas
 con diez minutos del día Veinticuatro (24)
 de Octubre del año dos mil dieciocho (2018)
 en DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

Notifique a: DIRECTOR GENERAL

el: ACUERDO MINISTERIAL número: 2571-2018

de fecha: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE de: 2018

Que aprueba el Contrato No. 045-2018-DGC-CONSTRUCCIÓN

de fecha: OCHO (8) DE OCTUBRE de: 2018

por medio de cédula que entregué a: Zorie Pupán


quien de enterado (a), firmó. Doy Fé.


SANTOS ROBERTO LOPEZ PAZ
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
 INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 Guatemala
PBX: (502) 2304-2222

1535/13
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
SECRETARIA GENERAL

24 OCT 2018

FIRMA:  HORA: 12:10

305355

Síguenos en:

www.civ.gob.gt



CIV - Ministerio de Comunicaciones



@CIVguate



Ministerio de Comunicaciones

Consulta de Contratos

Busqueda de contrato por

Fecha de ingreso al sistema



Fecha creación del

25/10/2018

Fecha creación al

25/10/2018

Estado del contrato

Todos



Buscar Contratos

Filtro local ▼

Ingrese un texto para filtrar los contratos

Quitar filtro

Anterior ()

1 ()

Siguiente ()

ID	Tipo	Reng.	No. Contrato	Fecha envia	Detalle	Contra PDF
474198	INFRAESTRUCTURA		045-2018-DGC-CONSTRUCCION	25/10/2018		

